

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA INSTITUCIONAL

SH SUBSECRETARÍA DE
CP INGRESOS

27 FEB 2007

COORD. DE CONTROL DE GESTIÓN
HORA 14:44 REC. Norm

ACUSE

DR. FERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ UGARTE
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/07/0782

Asunto: Se emite dictamen total final para el anteproyecto de **Circular S-15.1.1 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.-** Se establecen procedimientos para determinar el valor máximo que pueden afectar a reservas técnicas.

México, D.F. 27 de febrero de 2007

Hago referencia al anteproyecto de **Circular S-15.1.1 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.-** Se establecen procedimientos para determinar el valor máximo que pueden afectar a reservas técnicas y a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico (www.cofemermir.gob.mx) y recibidos por esta Comisión el día 23 de enero de 2007, con el número de identificación SHCP/12184.

Al respecto, le comunico que el anteproyecto en cuestión estuvo sujeto al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), por lo que con fundamento en sus artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J, esta Comisión emite **Dictamen Total Final**, en virtud de que se demostró que el anteproyecto cumple con lo dispuesto por la LFPA, en materia de mejora regulatoria.

El anteproyecto especifica la forma en que las instituciones de seguros deberán determinar el valor máximo de un inmueble urbano de productos regulares que podrán afectar a la cobertura de inversión de reservas técnicas, diferenciando si el inmueble se encuentra arrendado o no, y estableciendo porcentajes máximos de afectación a dicha cobertura. Cabe señalar que la disposición en cuestión se ha venido cumpliendo por las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, pero su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) otorgará mayor seguridad jurídica y transparencia a los sujetos regulados, así como a todas las personas que pretendan constituir y operar una afianzadora. Por ello, esta Comisión hace un reconocimiento especial al esfuerzo de la SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para crear un marco regulatorio transparente e incluyente, así como sólido en la parte jurídica. Lo anterior es consistente con los principios de mejora regulatoria promovidos por esta Comisión.

Como es de su conocimiento, deberá proporcionarse a esta Comisión la información prevista en el artículo 69-M la LFPA, respecto de los trámites que se crean o modifican con la emisión del anteproyecto objeto de análisis, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que entren en vigor, para proceder a su inscripción o modificación dentro del Registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-N de la misma Ley.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA INSTITUCIONAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Adjunto el anteproyecto sellado y rubricado por esta Comisión para que la SHCP, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 69-L de la LFPA, proceda, en su caso, con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF.

Para efecto de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 24 y 25 de su Reglamento, se hace constar que el anteproyecto referido ha estado disponible a consulta pública en la página electrónica de la COFEMER por al menos 20 días hábiles.

Lo anterior se notifica fundamento en los preceptos legales invocados y en los artículos 7° y 9° del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Coordinador General de Mejora Regulatoria Institucional


GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ

Anexos: Copia sellada y rubricada del anteproyecto de Circular S-15.1.1 **INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- Se establecen procedimientos para determinar el valor máximo que pueden afectar a reservas técnicas**, que consta de cuatro fojas útiles.

GABM/EERF